



RESOLUCION

(12/08/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
4. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del tres de enero de 2025, el señor Gobernador ordenó “Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales y contractuales, necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios de Despacho misionales y de apoyo transversal”.
5. Que, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:





2026060891864

Fecha Radicado: 2026-08-12 07:45:11.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(12/08/2026)

- a. La causal que invoca para contratar directamente.
- b. El objeto del contrato.
- C. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del Artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente Decreto. (...)"

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

- 6. Que el objeto del convenio a celebrar consiste en "Aunar esfuerzos e Incorporar recursos al Fondo Especial de administración de recursos constituido mediante el convenio Marco No 24MR163G1818., destinados para realizar proyectos que contengan actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas para mejorar la productividad y competitividad del sector en el Departamento".
- 7. Que el presente proyecto tiene como alcance que, con los recursos del Acta de Incorporación N°.4, se intervendrán los municipios que tengan la capacidad y disponibilidad presupuestal que presenten proyectos con un alcance diferente a los de las Actas de Incorporación N°. 1, 2 y 3. en cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental. Adicionalmente, intervendrán los municipios que tengan la capacidad y disponibilidad presupuestal, por medio del proceso contractual que lo amerite, con el fin de desarrollar proyectos con entidades públicas y privadas en beneficio de los productores agrícolas del Departamento de Antioquia.
- 8. Que el Departamento de Antioquia y el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia IDEA, son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política consisten en, "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución [...]".
- 9. Que, el Artículo 6 en concordancia con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, les permite a las entidades estatales asociarse entre ellas para la celebración de convenios de asociación con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o de prestar





2026060891864

Fecha Radicado: 2026-08-12 07:45:11.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(12/08/2026)

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

10. Que el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia IDEA, cuenta con la experticia e idoneidad requeridas para brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
11. Que este convenio se celebra con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, convenio interadministrativo, el cual se rige por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, sus decretos reglamentarios y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.
12. Que, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.
13. Que, el IDEA tiene dentro de su Misión "Fomentar el desarrollo sostenible de la región, mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad".
14. Que, en virtud de esta misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de administración de fondos especiales, el cual hace parte de la estrategia del IDEA como banca aliada de fomento al desarrollo y trabaja para fortalecer la relación con sus clientes, entendiéndose como soporte de estabilidad, rentabilidad, progreso, desarrollo y crecimiento, constituyéndose el IDEA en una entidad sólida financieramente con capacidad de recursos para apalancar el desarrollo.
15. Que, sumado a lo antes citado, y en armonía con el Artículo 4, numeral 9 de la Resolución de la Junta Directiva No 006 del 03 de junio de 2014, (Estatutos), el IDEA tiene dentro de sus actividades: "9. Recibir y administrar dineros que aa cualquier título provengan de entidades públicas".
16. El valor total del Convenio es de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS M/L (3.179.766.702,00)**, exentos de IVA. Los recursos aportados en dinero por el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico son **TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA M/L, (\$ 3.028.349.240)** para ser administrados en el Fondo Especial constituido. El Aporte total en dinero por parte del Instituto para el desarrollo de Antioquia IDEA, aporta en especie la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS M/L (\$ 151.417.462,00)**. correspondientes a los costos de operación del Fondo Especial.
17. Que el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia, mediante acta No. 37 del 30 de julio de 2026, verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la ley y los decretos departamentales, por lo que se recomendó.





2026060891864

Fecha Radicado: 2026-08-12 07:45:11.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(12/08/2026)

18. Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II, con el número de estudio previo 17155 y allí mismo se evidenciarán las condiciones que se exigirán a los convenientes.
19. Que, el presente proceso de contratación se desarrollará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la modalidad de selección del asociado mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia IDEA, en atención a que este cuenta con la idoneidad y la experiencia para ejecutar el proyecto bajo la legislación vigente, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos e Incorporar recursos al Fondo Especial de administración de recursos constituido mediante el convenio Marco N° 24MR163G1818., destinados para realizar proyectos que contengan actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas para mejorar la productividad y competitividad del sector en el Departamento”.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 12/08/2026

CAMILO TAMAYO CALLE
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Desarrollo Económico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina García Colorado	Profesional Universitaria	Catalina Garcia C	10/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

